

ANEXO 1

PROYECTO DE AGENDA TEMPRANA PARA LA APLICACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO - PERIODO 2022 – 2023

N°	Materia	Problema Público	Sustento del Problema Público	Identificación del Grupo Objetivo	Inicio del AIR	Fin del AIR	Tipo de AIR	Información adicional
1	No existe una normativa específica que obligue a que los buzones cuenten con su techo en buen estado y su tapa respectiva.	Al no haberse contemplado en su totalidad, dentro de los reglamentos de la Sunass, disposiciones para asegurar un adecuado mantenimiento y cuidado de las estructuras de saneamiento, se observa que se ha generado daños a la vida y salud de las personas.	Accidentes fatales ocurridos en Tumbes, Cusco y Sedapal	EP	05/2022	11/2022	Tipo de AIR: Bajo impacto. Justificación: La propuesta no cumple con el criterio c) para determinar si una AIR es de Alto Impacto (según las Disposiciones del AIR). Pues no es un cambio normativo Integral. Respecto al criterio a), se observa que el costo referencial de las tapas de caja de registro es de S/ 100 y el costo total (en el supuesto de que el 20% necesita de un cambio por encontrarse en malas condiciones es de 801,321 conexiones de desagüe (asumimos que el número es igual al de conexiones de agua) que necesitarían nuevas tapas de caja de registro es cerca de S/ 80 millones. El cual no supera el 15% del gasto anual de las EP (mil millones, no incluye a Sedapal) el cual es de S/150 millones. Respecto al costo de Sunass, sus costos son hundidos, por tanto, no cumpliría con el criterio b).	
	No existe norma específica que obligue a la EP a revisar periódicamente las tapas de caja de medidor.		Accidente de personas	EP	05/2022	11/2022		
	No existe norma específica que obligue a la EP a revisar periódicamente las tapas de caja de registro.		Accidente de personas	EP	05/2022	11/2022		

N°	Materia	Problema Público	Sustento del Problema Público	Identificación del Grupo Objetivo	Inicio del AIR	Fin del AIR	Tipo de AIR	Información adicional
2	En el RCPSS - Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento no existe una obligación que exija a las empresas tener un Plan de Contingencias frente a problemas que generen interrupciones del servicio y que estas sean de mayor magnitud, como cuando se rompe una tubería, caso San Juan de Lurigancho.	Se ha evidenciado que, en situaciones de rotura de tuberías, aniego u otros, las empresas prestadoras de servicios de saneamiento no cuentan con la planificación que desarrolle las acciones para afrontar las posibles contingencias que se presenten.	Sin un plan de contingencia para exigir a las empresas, la SUNASS no podría supervisar a las Empresas Prestadoras para que actúen de manera rápida ante un problema operativo de gran magnitud.	EP	05/2022	11/2022	<p>Tipo de AIR: Bajo impacto.</p> <p>Justificación: Según las disposiciones del AIR, la propuesta no cumple con el criterio c) para determinar la necesidad de un análisis de alto impacto, pues no es necesario realizar un cambio integral a los reglamentos. Respecto al criterio d), solo sería necesario realizar modificaciones a la norma (RCPSS - Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento) para incluir la obligación de las EPS de contar con un plan de contingencias en caso de roturas de tuberías, aniegos o similares. Además, se sugiere derogar el artículo 66 del mencionado reglamento.</p> <p>Con respecto al criterio a), la propuesta implicaría, para las empresas prestadoras, el costo de elaborar un plan de contingencias (en caso no lo tengan), además de realizar las inversiones correspondientes para adecuarse a este (por ejemplo, designar personal encargado de actuar cuando ocurra un aniego y comprar maquinaria para solucionarlo). Aquellas EPS que no cuentan con un plan de contingencias podrán elaborar el documento ellos mismos o contratar a una consultora para que realice el trabajo. Asumiendo costos aproximados de consultoría para la elaboración del plan de S/ 46 008 y de adecuación de S/ 172 082, estos costos no sobrepasarían el 15% del gasto anual de una Empresa Prestadora Promedio, SUNASS se encargaría de elaborar y emitir la norma, además de supervisar el cumplimiento de estos planes. Para ello, destinaría personal con el que ya cuenta; en consecuencia, enfrentaría costos hundidos y no cumpliría con este criterio.</p>	

N°	Materia	Problema Público	Sustento del Problema Público	Identificación del Grupo Objetivo	Inicio del AIR	Fin del AIR	Tipo de AIR	Información adicional
3	Modificación del Reglamento de tarifas, Reglamento de Calidad. Y otros.	La escasa valoración del agua, mal uso del alcantarillado y falta de pago oportuno de los servicios recibidos genera la brecha de cobertura en el acceso y calidad de los servicios de saneamiento, e impacta en la salud y oportunidades de desarrollo para la población.	El uso y aprovechamiento desmedido del servicio de agua por parte de los usuarios del servicio de saneamiento (sea social, doméstico, comercial, estatal e industrial) afecta la gestión comercial de las Empresas Prestadoras (EP). En consideración a ello, la SUNASS ha definido como uno de sus objetivos estratégicos "Mejorar la percepción y valoración de los servicios de saneamiento por los usuarios". En ese sentido, implementa acciones conducentes a que se optimice el uso responsable del agua y que, de alguna forma, también se traduzca en una reducción del porcentaje de agua no facturada por las EP. Una de las causas por las cuales las EP se ven limitadas de realizar una adecuada facturación, se debe a que ésta no cuenta con un plan de control de fugas, por ejemplo. De otro lado, el Reglamento de Calidad en la prestación de servicios de saneamiento señala que las EP deben atender a los usuarios que soliciten consejo técnico acerca del uso racional del agua, lo que implica que también los usuarios cuentan con una participación en este objetivo común. En ese sentido, se requiere el compromiso y participación de ambas partes a efectos de contribuir a dicho objetivo. Por una parte, que las EP puedan contar con un plan de control de fugas considerando la categoría de los usuarios, y que a estos mismos se les brinde consejos técnicos enmarcados con el referido plan, para así contar con la participación de ambos actores.	Primario: Comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes y padres de familia), principalmente, de los colegios públicos. Secundario: i) Responsables de los temas de educación sanitaria de las EP (gestores sociales, comunicadores, etc.); ii) Instituciones públicas y/o privadas relacionadas con el tema (Minedu, DRE, ONGs, etc.).	06/2022	03/2023	Tipo de AIR: Bajo Impacto Justificación: La propuesta no cumple con el criterio c) para determinar si una AIR es de Alto Impacto, es decir, la propuesta no es un "cambio normativo integral de los reglamentos de Calidad, Fiscalización y Sanciones, Tarifas y Reclamos". Respecto al criterio d), la propuesta no es un nuevo reglamento sino una adición a las obligaciones de las Empresas Prestadoras. Respecto a los criterios a) y b) para determinar si un AIR es de alto impacto, se observa que la propuesta implica un ajuste en el contenido de las campañas comunicacionales que realizan las Empresas Prestadoras, por lo cual el cambio en costos para el usuario o la Empresa Prestadora de Saneamiento sería un costo hundido, ya que, el personal del área de Comunicaciones o Marketing ya se encuentra contratado. Respecto al Costo de SUNASS, dado que implica una modificación, sus costos también son hundidos, por tanto, no significa una afectación de costos y no cumpliría con los criterios citados. El regreso a clases en medio de la alerta sanitaria por la pandemia del COVID -19, es una oportunidad que evidencia la importancia del agua potable y los servicios de saneamiento. En ese sentido, es necesario que las empresas prestadoras del servicio empiecen a trabajar con la comunidad educativa y comunidad en general en torno a la educación sanitaria, con la finalidad de incorporar ello a sus lineamientos de acción y de acercamiento con los usuarios y, que, a su vez, motive cambios de comportamiento en niños y adolescentes (como nuevas generaciones) que garantice el cuidado y la sostenibilidad del recurso.	Desde el año 2005, a través de la Dirección de Usuarios, la SUNASS mantiene un Programa Educativo denominado "Aprendiendo a usar responsablemente el agua potable". Incluye un componente de formación y desarrollo de capacidades dirigido a directivos y docentes, y un componente de promoción y participación de los estudiantes a través de la conformación de brigadieres del agua, y de la presentación de trabajos en las ediciones anuales del Concurso Escolar Nacional "Buenas prácticas para el ahorro del agua potable". En ese sentido, existe cierta experiencia en este tipo de trabajo que se podría escalar con la incorporación de un componente de educación sanitaria de obligatorio cumplimiento en el trabajo que realizan las empresas prestadoras.

N°	Materia	Problema Público	Sustento del Problema Público	Identificación del Grupo Objetivo	Inicio del AIR	Fin del AIR	Tipo de AIR	Información adicional
4	Actualización de la Metodología del cálculo de sanciones.	Deficiencias en el esquema sancionador no generan el efecto disuasivo para el cumplimiento de obligaciones.	Propuesta de alternativas de solución para las oportunidades de mejora identificadas, tomando en consideración el basamento teórico económico y legal, así como la práctica administrativa a la fecha y la Ley del Procedimiento Administrativo General.	Los administrados - público objetivo identificado en la Resolución General de Fiscalización y Sanción.	06/2022	01/2023	<p>Tipo de AIR: Alto Impacto</p> <p>Justificación:</p> <p>La propuesta cumple con el criterio c) para determinar si una AIR es de Alto Impacto (según las Disposiciones del AIR), por tanto, considerando que la "Actualización de la metodología del cálculo de sanciones" representa un cambio normativo integral, sería necesario la realización de un AIR de alto impacto.</p> <p>Respecto al criterio d), la propuesta no es un nuevo reglamento sino una modificación al reglamento.</p> <p>El proceso de "Actualización de la Metodología del cálculo de sanciones" tiene un efecto directo en el nivel y la cantidad de multas aplicables a las empresas prestadoras. Al respecto en el 2021, las prestadoras fueron sancionadas por un nivel equivalente a 1,088,932 Soles por incumplir las metas de gestión y no implementar las medidas correctivas correspondientes. Por lo tanto, para estimar el costo de "Actualización de la metodología del cálculo de sanciones" se asumirá que es igual al monto total de las multas aplicadas en el año 2021. Por lo tanto, comparando este valor con el presupuesto de las prestadoras en el año 2021 y con el presupuesto de SUNASS resulta un porcentaje cercano al 0.06% y 1.14% respectivamente.</p>	

N°	Materia	Problema Público	Sustento del Problema Público	Identificación del Grupo Objetivo	Inicio del AIR	Fin del AIR	Tipo de AIR	Información adicional
5	Modificatoria del Reglamento del Servicio de Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas.	Limitados incentivos para la regularización de los usuarios sin licencia de uso de aguas subterráneas.	De la información remitida por SEDAPAL, observamos que de los 1,748 suministros a los cuales se emitió facturación en enero 2021, el 53.6% (937 suministros) no cuenta con Licencia de Uso de Agua Subterránea otorgada por la ANA, situación que resulta siendo preocupante al haber transcurrido más de 5 años desde la aprobación del Decreto Legislativo N° 1185 y más de 3 años desde la aprobación de la R.C.D. N° 057-2017-SUNASS-CD, lo cual conllevaría a deducir que la falta de interés en regularizar sus Licencias de Uso se debería a que sus volúmenes de extracción son mayores a la Asignación de Agua Subterránea, con lo cual no se estaría cumpliendo con la finalidad del Servicio de Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas a cargo de las Empresas Prestadoras, el cual indica que la finalidad es "cautelar el aprovechamiento eficiente y sostenible del recurso hídrico subterráneo y asegurar la prestación de los servicios de saneamiento"	Usuarios de los servicios de aguas mediterráneas y SEDAPAL	07/2022	02/2023	<p>Tipo de AIR: Bajo Impacto</p> <p>Justificación:</p> <p>Siguiendo las disposiciones para la aplicación del AIR, en su apartado 8.5, se concluye que: La propuesta no es un cambio normativo integral, por tanto, no cumple con el criterio c) para determinar si una AIR es de Alto Impacto. Respecto al criterio d), la propuesta no es un nuevo reglamento sino una modificación al reglamento.</p> <p>Respecto a los criterios a) y b) para determinar si un AIR es de alto impacto, se observa que la propuesta implica un ajuste en la facturación real, por lo cual el cambio en costos para el usuario o la empresa no serían superiores al 15% del presupuesto de la EP. Al respecto, si se consideran los presupuestos de las empresas que realizan monitoreo como de Sedapal y Sedalib, éstas se encuentran por encima de los S/ 130 millones, el 15% equivaldría a 19 millones, monto superior a los cambios en costos dados por la propuesta. Respecto al Costo de SUNASS dado que implica una modificación sus costos son hundidos, no debería afectar sus costos y no cumpliría con el criterio b).</p>	

N°	Materia	Problema Público	Sustento del Problema Público	Identificación del Grupo Objetivo	Inicio del AIR	Fin del AIR	Tipo de AIR	Información adicional
6	Modificación del procedimiento de Autorización excepcional aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS	El procedimiento de autorización excepcional se solicita por incentivos que no están alineados al objetivo de integración, usándose este procedimiento para habilitar a la PC para la prestación de los servicios de saneamiento y cumplir de esta manera con los requisitos de financiamiento.	De la información revisada se observa que existen solicitudes de autorización excepcional sin tener inicio de la integración, ni tener identificado la EPS, respecto de la cual se solicita excepcionalidad, ello inducido por los requisitos señalados en la Resolución Ministerial y Directoral del MVCS que indican como requisito para obtener el financiamiento el obtener la autorización excepcional.	Pequeñas Ciudades, EPS, MVCS y SUNASS	07/2021	05/2022	<p>Tipo de AIR: Bajo Impacto</p> <p>Justificación:</p> <p>La propuesta no cumple con el criterio c) para determinar si una AIR es de Alto Impacto (según las Disposiciones del AIR). Pues no es una modificación integral de los reglamentos de Calidad, Fiscalización y Sanciones, Tarifas y Reclamos. Respecto al criterio d), la propuesta no es un nuevo reglamento sino una modificación al reglamento. Respecto a los criterios a) y b) para determinar si un AIR es de alto impacto, se estima que los costos destinados para el cumplimiento de esta medida se reducirían para las EP, pues implicaría dejar de solicitar excepcionalidad. De otro lado el costo para la Sunass sería solo el costo destinado a la publicación de la medida tomada, que en ambos casos no alcanzaría al 15% del gasto de la EP o la Sunass.</p>	En el marco del Proyecto de "Implementación del AIR en la SUNASS con el apoyo de la OCDE", este organismo internacional brindó asistencia técnica desde el 2021 para la implementación de los "Lineamientos para la Aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio" aprobados por parte de SUNASS. Con dicho proyecto se requirió la implementación de 3 pilotos de aplicación del RIA, entre ellos esta propuesta.

N°	Materia	Problema Público	Sustento del Problema Público	Identificación del Grupo Objetivo	Inicio del AIR	Fin del AIR	Tipo de AIR	Información adicional
7	La Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento - Decreto Legislativo N° 1280 estableció que los productos derivados están sujetos a regulación económica, siempre que no sean prestados en condiciones de competencia	Análisis de alternativas para incrementar la comercialización de los productos derivados de los servicios de saneamiento.	Se ha identificado que existe deficiente calidad del agua residual tratada generada por la falta de desarrollo de mercados de reúso de agua residual u otros productos/servicios derivados del saneamiento.	EPS, SUNASS, Demandante de Productos Derivados, MVCS	07/2021	05/2022	<p>Tipo de AIR: Bajo Impacto</p> <p>Justificación:</p> <p>Siguiendo las disposiciones para la aplicación del AIR, en su apartado 8.5, se concluye que: La propuesta no es un cambio normativo integral, por tanto, no cumple con el criterio c) para determinar si una AIR es de Alto Impacto. De otro lado, en relación al criterio d), se observa que la propuesta es un nuevo reglamento. sin embargo se estima que, dado que implica una nueva normativa esta vendría acompañada de gastos adicionales para la Sunass serían alrededor de \$/ 6 millones, que equivalen a 11.7% del presupuesto del regulador, asimismo para las Empresas prestadoras, los costos de una posible intervención se incrementarían en aproximadamente un millón de soles, monto inferior al 15% del gasto anual de las Empresas prestadoras, por tanto no se cumplirían los criterios a y b para determinar si el tipo de AIR es de alto impacto.</p>	En el marco del Proyecto de "Implementación del AIR en la SUNASS con el apoyo de la OCDE", este organismo internacional brindó asistencia técnica desde el 2021 para la implementación de los "Lineamientos para la Aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio" aprobados por parte de SUNASS. Con dicho proyecto se requirió la implementación de 3 pilotos de aplicación del RIA, entre ellos esta propuesta.

N°	Materia	Problema Público	Sustento del Problema Público	Identificación del Grupo Objetivo	Inicio del AIR	Fin del AIR	Tipo de AIR	Información adicional
8	Las metas de gestión de las empresas prestadoras, respecto a la instalación o renovación de medidores, no viene generando el impacto esperado y los beneficios relacionados.	Dificultad en el cierre de brecha de la micro medición por la falta de instalación y mantenimiento de medidores.	El cierre de brecha en los niveles de micro medición de las empresas prestadoras se ve dificultada principalmente por la falta de cumplimiento de las metas de gestión de las empresas prestadores respecto a la instalación o renovación de los medidores, la oposición de los usuarios a la instalación de medidores, las condiciones técnicas inadecuadas para la instalación o reemplazo de los medidores además de la corta vida útil de los mismos. Adicionalmente, como parte del mantenimiento del parque de medidores, se requiere que los mismos sean verificados periódicamente lo que en muchas oportunidades no se lleva a cabo principalmente por los costos elevados de la verificación, costos por el retiro y reinstalación de los dispositivos de seguridad e insuficiente, oferta de unidades de verificación metrológica a nivel nacional	Empresas prestadoras, usuarios de los servicios de saneamiento.	07/2021	05/2022	<p>Tipo de AIR: Alto Impacto</p> <p>Justificación:</p> <p>La propuesta cumpliría con el criterio a), donde se indica que el nivel de costos de una EP supere el 15% de los costos anuales. [En términos agregados un cambio normativo implicaría un incremento en costos de S/ 435 millones a nivel de todas las Empresa Prestadora, el cual equivale al 20% del gasto anual de Todas las Empresa Prestadora (S/ 2,200 millones) aproximadamente. También cumple con el criterio b) para determinar si un AIR es de alto impacto, se estima que en promedio (simple) el gasto de las Empresa Prestadora para cumplir se incrementaría en S/ 9 millones, que representa el 20% del gasto anual PROMEDIO de una Empresa Prestadora, que es de S/ 45 millones. Por tanto, también</p>	En el marco del Proyecto de "Implementación del AIR en la SUNASS con el apoyo de la OCDE", este organismo internacional brindó asistencia técnica desde el 2021 para la implementación de los "Lineamientos para la Aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio" aprobados por parte de SUNASS. Con dicho proyecto se requirió la implementación de 3 pilotos de aplicación del RIA, entre ellos esta propuesta.